



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de noviembre de 2022

Verbal No. 2021-00689

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

En cumplimiento a lo decidido en segunda instancia, el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (CUMPLIMIENTO CONTRATO) presentada por **ARMANDO RAÚL RODRÍGUEZ** en contra de **JUAN DAIR VERGARA PEÑA**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en la Ley 2213 de 2022.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$20'00.000.00, de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P.

Reconocer personería adjetiva a la doctora MARLENE ACEVEDO PÁEZ como apoderada judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 116 del 2 de noviembre de 2022.

Julián Andrey Velásquez Hernández
Secretario